



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
Mónica San Emeterio Gil
25/04/2023, de 20 de junio
03/12/2024
(por Resolución



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
03/12/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1387804F

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal.

En ausencia de determinadas bolsas de empleo temporal en este Ayuntamiento y ante la extraordinaria y urgente necesidad de los distintos servicios municipales de realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos mediante llamamiento a bolsas de empleo para la provisión temporal de plazas vacantes y/o puestos de trabajo de carácter coyuntural, esta Corporación considera conveniente suscribir convenio de colaboración para la adhesión y utilización recíproca del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de todas las bolsas de empleo constituidas y vigentes en ambos Ayuntamientos.

Visto que para la selección de funcionarios interinos, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, exige en su artículo 18 que la selección se realice mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo y poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. Y en relación al personal laboral temporal el artículo 19 dispone asimismo que su selección debe respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, mediante la constitución de bolsas de empleo temporal vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

No obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que acentúa la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos.

El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que constan en el expediente se cumplen los requisitos exigidos por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, que regulan el contenido mínimo de los convenios, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y el Ayuntamiento de Crevillent, para proceder a la utilización recíproca de las bolsas de trabajo vigentes en cada momento en provisiones temporales de puestos de trabajo mediante nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, y que textualmente dice:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AL94 49YK 7MHC EKYW

Resolución Nº 2662 de 03/12/2024 "Decreto aprobación convenio de colaboración para utilización bolsas de empleo Pilar de la Horadada" - SEGRA 827142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Concejala Delegada
25/54/2023, de 20 de junio
Mónica San Emeterio Gil
03/12/2024
(por Resolución



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
03/12/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1387804F

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS.

En Pilar de la Horadada/ Crevillent, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, **José María Pérez Sánchez**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; asistido por la Secretaria General de esta corporación, Beatriz Selma Penalva, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y, de otra parte, **Mónica San Emeterio Gil**, Concejala Delegada de Recursos Humanos del **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; asistido por el Secretario General de esta corporación, Honorio García Requena, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente **EXPONEN:**

PRIMERO.- Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: "Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y el Ayuntamiento de Crevillent tienen constituidas bolsas de trabajo vigentes que pueden resolver la necesidad puntual de incorporar personal de manera temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables en las correspondientes administraciones.

TERCERO. Que para la constitución de las mencionadas bolsas se han cumplido y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el legal de publicidad; las bases para su creación fueron objeto de la publicidad oportuna.

CUARTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AL94 49YK 7MHC EKYW

Resolución Nº 2662 de 03/12/2024 "Decreto aprobación convenio de colaboración para utilización bolsas de empleo Pilar de la Horadada" - SEGRA 827142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2594/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
03/12/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1387804F

en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de las bolsas de trabajo sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de datos de las bolsas de trabajo vigentes, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, con el consentimiento de las personas integrantes de las mismas y en vistas a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y todo ello dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas,

ACUERDAN

PRIMERO. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y el Ayuntamiento de Crevillent, para la cesión de las bolsas de trabajo temporal constituidas por cada una de las administraciones, todo ello con objeto de atender las demandas presentes y futuras que puedan resultar.

SEGUNDO. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la administración cedente, atendiendo a la necesidad de contratación o nombramiento por la administración solicitante facilitará los datos de las personas aspirantes que acepten la cesión de datos a terceros, para que puedan realizarse los correspondientes llamamientos de la bolsa respetando el orden de prelación de personas candidatas.

Por la administración cedente se procederá a recabar de las personas que componen la bolsa la autorización para la cesión de datos de carácter personal a la administración solicitante. Si no se obtiene la autorización indicada, no serán cedidos los datos de carácter personal a la administración cesionaria.

Tras la obtención de la autorización de la cesión de datos personales por las personas que componen la bolsa de trabajo, la administración cedente trasladará la administración solicitante los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, teléfono, y correo electrónico, en su caso, así como el orden en que figuren en la bolsa de trabajo.

TERCERO. La bolsa se compartirá partiendo del último llamamiento realizado por la administración cedente y siguiendo el orden de prelación de candidatos/as.

CUARTO. Cada administración, a través de su Área de Secretaría-Recursos Humanos se responsabilizará de la custodia de los datos personales que se faciliten de los candidatos.

QUINTO. La administración cesionaria se compromete a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en el presente convenio, para la contratación o nombramiento de una persona.

Los datos cedidos se tratarán con el máximo respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas de aplicación como las que se establecen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SEXTO. La administración cesionaria deberá comunicar la administración cedente la resolución mediante la cual se lleven a cabo la contratación o nombramiento de la persona en base al presente convenio, así como la/s renuncia/s efectuadas por las personas candidatas; para poder llevar un seguimiento y control de la ejecución de la bolsa de trabajo cedida.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
03/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AL94 49YK 7MHC EKYW

Resolución Nº 2662 de 03/12/2024 "Decreto aprobación convenio de colaboración para utilización bolsas de empleo Pilar de la Horadada" - SEGRA 827142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
25/9/2023, de 20 de junio
Mónica San Emeterio Gil
03/12/2024
(por Resolución



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
03/12/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1387804F

SÉPTIMO. Las personas candidatas que renuncien al llamamiento ofrecido seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos futuros en la administración de origen, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

OCTAVO. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.
- La utilización hasta llegar al último candidato/a cedido de la bolsa.
- Decisión motivada de cualquiera de las partes.
- Cualquier otra causa justificada que diera lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.
- El incumplimiento de las condiciones que figuran en el presente convenio.
- El transcurso de cuatro años desde la cesión de la bolsa.
- La aprobación posterior de otra bolsa de trabajo que derogue la bolsa cedida.

NOVENO. El plazo de duración del convenio será de un máximo de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMO. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la facultad de interpretación del clausulado del Convenio parte de los Secretarios/as y Técnicos/as competentes de cada administración, con la consulta a la otra administración; dichas personas serán quienes formarán la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

UNDÉCIMO. El presente convenio, una vez suscrito por ambas partes, deberá incorporarse al Libro de Convenios, en su caso, que tenga abierto cada una de las administraciones.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio;

En representación del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada:

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

En representación del Ayuntamiento de Crevillent:

La Concejal Delegada de RRHH

El Secretario General

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a los efectos oportunos.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AL94 49YK 7MHC EKYW

Resolución Nº 2662 de 03/12/2024 "Decreto aprobación convenio de colaboración para utilización bolsas de empleo Pilar de la Horadada" - SEGRA 827142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4